

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "EL CETRAEM"; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EDUCACIÓN" REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Administración Pública Estatal es un instrumento fundamental para lograr que los objetivos, planes y programas gubernamentales, se convierten en acciones y resultados concretos, mismos que están encaminados a responder las expectativas de la sociedad mexiquense. Por lo cual es fundamental que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno.

Para alcanzar efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario llevar a cabo acciones que permitan impulsar actividades en la materia, como es la de promover convenios con instituciones públicas a fin de involucrar a la sociedad y con ello trabajar en conjunto bajo esquemas de concertación emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México.

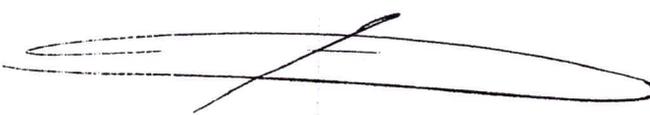
Para llevar a cabo el proceso de educación para la salud en el ámbito educativo, se contemplan características sociodemográficas y culturales enmarcadas en el contexto de la promoción y el fomento de la salud, haciendo énfasis en la sensibilización y concientización de la población a través de actividades educativas y preventivas que fomenten los valores universales que la sociedad establezca.

El sensibilizar a la comunidad escolar en pro de una cultura de donación de órganos y tejidos y células, requiere la intervención responsable, oportuna y cuidadosa que permita a los educandos, docentes y padres de familia una ademada percepción del tema.

En este contexto se concibe a la salud como: el conjunto de conocimientos, hábitos, práctica y acciones que los niños desarrollan sistemáticamente a fin de lograr actitudes y valores que lo conduzcan a la preservación, conservación y disfrute de la salud de su familia y su comunidad.

"EL CETRAEM" busca impulsar la donación y los trasplantes y, para lograrlo es necesario la oportuna y efectiva disposición de órganos, tejidos y células para tales fines.

2



Uno de los objetivos del programa de acción de trasplantes, es promover convenios con Instituciones Públicas y Privadas, así como organizaciones no gubernamentales para involucrar a la sociedad y con ello trabajar en conjunto bajo esquemas de concertación emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno No. 117 de fecha 13 de diciembre de 2001, establece que corresponde al Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, la consolidación del Programa Estatal de Trasplantes.

## DECLARACIONES

### I. DE "SALUD".

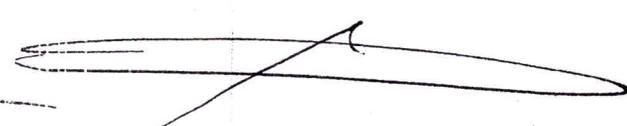
I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 9 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su Titular M. en G.P. César Nomar Gómez Monge, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables; y que señala como domicilio el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

I.2. Que en términos del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, "EL CETRAEM", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, con la visión de consolidar un Sistema Estatal de Trasplantes que permita mejorar las expectativas de la vida de la población, mediante la adecuada coordinación y regulación en materia de trasplantes de órganos tejidos y células.

I.3. Que la Dra. Inéz Díaz Muñoz, ha sido designada por acuerdo del C. Secretario de Salud, M.G.P. César Nomar Gómez Monge, en fecha 10 de diciembre del año 2012 como Directora de "EL CETRAEM" y participa en la firma del presente Convenio, en los términos del artículo 2.23 fracciones I, V, VII, VIII, X, XIV y XVII del Código Administrativo del Estado de México, y señala como domicilio el ubicado en Pablo Sidar No. 602, Colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

### II. DE "EDUCACIÓN".

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15,

Díaz Muñoz Inéz

19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sitio en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2º piso, Colonia Centro, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, C.P.50000.

### III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que la celebración de este Instrumento es producto de la buena fe y es su interés asumir las obligaciones que se derivan del mismo y de los preceptores citados en antecedentes.

III.2. Que realizarán una colaboración estratégica, con el propósito de llevar a cabo proyectos y acciones específicas aprovechando su capacidad organizativa, experiencia, motivación y la convicción de trabajar en forma coordinada y complementaria.

III.3. Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan sus compromisos en base a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

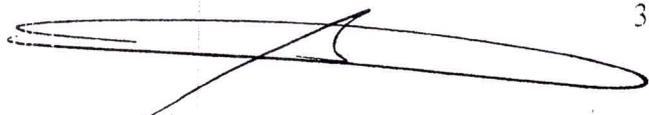
El presente Convenio tiene por objeto, la concertación de acciones estratégicas entre "LAS PARTES", para llevar a cabo actividades encaminadas a fomentar, promover y difundir la cultura de la donación de órganos y tejidos entre: docentes, la población escolar y sus familiares

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

#### DE "SALUD".

A través de "EL CETRAEM" se compromete a:

- (V)
1. Capacitar a los coordinadores de área, promotores de educación para la salud, profesores, personal administrativo, alumnos y padres de familia en los diferentes



Diana Muñoz Juez

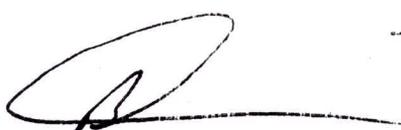
niveles educativos sobre la cultura de la donación y trasplante de órganos y tejidos.

2. Proporcionar asesoría en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos a profesionales que "EDUCACIÓN", designe sobre los temas y propuestas, que pudieran ser incluidos en los programas de estudio para los diferentes niveles educativos.
3. Asesorar técnica y científicamente sobre la donación y trasplante de órganos, tejidos y células al personal encargado del área de difusión de "EDUCACIÓN", para la producción y edición de spots radiofónicos, sobre temas relacionados con la donación de órganos, tejidos y células.
4. Participar con el personal calificado a efecto de promover e impulsar acciones efectivas sobre la cultura de donación de órganos, tejidos y células en las actividades educativas, culturales y artísticas, que se llevan a cabo en los planteles de "EDUCACIÓN", a través de foros, mesas redondas, pláticas, conferencias, obras de teatro guiñol, entre otras, para lograr una comunicación asertiva en la cultura de donación.

#### DE "EDUCACIÓN".

1. Recibir de "SALUD", información adecuada y oportuna a través de impresos y medios electrónicos, para que sean difundidos en todos sus planteles educativos.
2. Programar actividades de capacitación para coordinadores de área, promotores de educación para la salud y que ésta sea proporcionada por personal profesional de "EL CETRAEM" y una vez concluida, estos servidores públicos repliquen estos conocimientos a profesores, personal administrativo, alumnos y padres de familia en los diferentes niveles educativos, sobre la importancia de la donación altruista de órganos y tejidos.
3. Difundir la información propuesta por "SALUD" en materia de donación de órganos y tejidos, que puedan ser incluidos en planes y programas de estudio, una vez analizados por el personal especializado de "EDUCACIÓN" y de ser conveniente, incluirlos en los libros de texto.
4. Producir spots radiofónicos, relacionados con la promoción de la donación altruista de órganos, a través del Coordinación de la Unidad de Comunicación Social.
5. Promover e impulsar acciones a través de actividades educativas, culturales, artísticas, así como foros, pláticas y otras, para difundir la cultura de la donación de órganos de una manera efectiva que permita a corto y mediano plazo, concientizar a la población escolar en esta materia.

Díaz Muñoz Jber

### TERCERA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Participar en la difusión y promoción de la campaña de promotor infantil de la donación de órganos, concurso de dibujo infantil y festival de la canción, alusivo a la donación de órganos y tejido.
2. Realizar las tareas de planeación, instrumentación y operación, encaminadas a fomentar, promover y difundir la cultura de la donación de órganos y tejidos asimismo, compartirán información de los resultados.

### CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en designar a una persona que fungirá como enlace para comunicar y resolver cualquier situación problemática que se presentara durante su desarrollo, siendo estas las siguientes:

Por "**SALUD**" a la Dra. Inéz Díaz Muñoz, Directora de "**EL CETRAEM**".

Por "**EDUCACIÓN**" al Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración.

### QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente trabajo (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que sobre ellos se realicen), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Instrumento jurídico.

### SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las partes que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación con alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

Díaz Muñoz Inéz

**SIÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que "LAS PARTES" puedan modificarlo o darlo por terminado, cuando ocurran razones de interés general, mediante notificación que dirija una a la otra, por lo menos con quince días de anticipación.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fé por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el grupo de trabajo que al efecto se forme, y de subsistir, en forma interna por las autoridades superiores de cada institución.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por triplicado a los diecisiete días del mes de diciembre de 2013, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

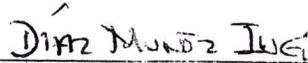
POR "SALUD"

EL SECRETARIO DE SALUD

  
M. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ  
MONGE

"EL CETRAEM"

LA DIRECTORA

  
DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ

POR "EDUCACIÓN"

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

  
LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ  
CARBAJAL